



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0553-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de setiembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 202-2021-D-FCS-UANCV-J, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Resolución Decanal N° 052-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 10 de setiembre de 2021; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 24 de setiembre de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 185-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 019-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 069-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, (...); artículo 3.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 06 de setiembre de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0553-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 30 de setiembre de 2021

el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que** la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado la Resolución N° 052-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 10 de setiembre de 2021, en la que resuelve, artículo primero: Conformar la Comisión Ad Hoc de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV(...); artículo segundo: Encargar a la Comisión Ad Hoc, revisar, evaluar y resolver, todos los reclamos, quejas y solicitudes presentadas por los estudiantes de Facultad, respecto a sus evaluaciones, correspondientes al semestre académico 2021-I; para su ratificación en Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios;

**Que**, el artículo 34°, del Estatuto Universitario 2020, son atribuciones del Decano, inc. a): “Dirigir administrativa la Facultad, Inc. c): “Dirigir académicamente la Facultad, a través de los directores de Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y de los órganos desconcentrados correspondientes”;

**Que** según al artículo 36°, del Reglamento del Estudiante de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala que: “El nivel de rendimiento académico teórico – práctico del estudiante, debe ser por la aprobación o desaprobación de: a) Exposiciones parciales y participación en clase, b) Investigación bibliográfica, c) Exámenes orales, escritos parciales y finales, d) Prácticas calificadas, e) Informe o proyectos de laboratorio, f) Informes de seminarios, talleres, simposios que sean calificados, g) Trabajos monográficos, h) Exámenes de aplazados, i) Otros según el sílabo de la asignatura”;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 24 de setiembre de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la Resolución N° 052-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 10 de setiembre de 2021, en la que resuelve, artículo primero: Conformar la Comisión Ad Hoc de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV(...); artículo segundo: Encargar a la Comisión Ad Hoc, revisar, evaluar y resolver, todos los reclamos, quejas y solicitudes presentadas por los estudiantes de Facultad, respecto a sus evaluaciones, correspondientes al semestre académico 2021-I;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0553-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 30 de setiembre de 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Resolución N° 052-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 10 de setiembre de 2021, en la que resuelve, “Artículo primero: Conformar la COMISIÓN AD HOC DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, integrada en la forma siguiente:

- ❖ Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE
- ❖ Mtro. MARIA AMPARO DEL PILAR CHAMBI CATAORA
- ❖ MSc. MARIA ANTONIETA LOAYZA LOPEZ
- ❖ Dra. SANDRA ALEJANDRA FERNANDEZ MACEDO

De acuerdo a los casos participarán los representantes de las Escuelas Profesionales los cuales fueron presentados mediante oficio a la Decanatura de la Facultad y son:

- ORTIZ AMPUERO, PATRICIA: ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA
- FERNANDEZ TAPIA, SONIA BENITA: ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA (Accesitaria)
- VALDEZ MAMANI, JENNY MARISOL: ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA
- MENDOZA MAMANI DE QUISPE, JULIETA: ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA (ACCESITARIA)
- QUISPE PARI, SANTIAGO: ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA
- CATAORA YUCRA, AMÉRICO: ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
- FERNÁNDEZ REVILLA, RONALD: ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA
- DIAZ POLANCO, LUZ P. : ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA (Accesitaria)
- HUANCA FRIAS, RENE: ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
- PAUCAR HUANCA. ELOY: ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA (Accesitario)
- CRUZ COLCA, SILVIA N. : ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA
- TORRES CONDORI, GLADYS M. : ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA (Accesitaria)

Artículo segundo: Encargar a la Comisión Ad Hoc, revisar, evaluar y resolver, todos los reclamos, quejas y solicitudes presentadas por los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, respecto a sus evaluaciones, correspondientes al semestre académico 2021-I”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decana de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Investigación, Oficina de Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**

R – UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; SEDE CENTRAL Y FILIALES; ORIC; CESE; OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOS; GCA;SG;E, OI; AJ; IPI, PU;SA; demás oficinas administrativas ;UNIDADES: ARCH.IBN; RCC;/rvp